



Real Federación de Fútbol
del Principado de Asturias

CIRCULAR N° 8 – 2010/2011

CONVENIOS DE FILIALIDAD

Como consecuencia de la modificación introducida en el artículo 109.2 del Reglamento General de la R.F.E.F. que regula los plazos de formalización de los convenios sobre relaciones de filialidad entre clubes patrocinadores y filiales, se hace necesario adaptar el Art. 58.2 del Reglamento Orgánico de esta Real Federación a las mismas fechas, para lo que será elevada propuesta de modificación del mismo a la próxima Asamblea General que se celebre.

No obstante, todos los nuevos convenios de filialidad que interesen establecerse, para que tengan efectos en la próxima temporada deportiva 2011/12 deberán formalizarse, a más tardar, **antes del 30 de junio** próximo, según lo dispuesto en el mencionado Art. 109.2 del Reglamento General de la R.F.E.F.

Lo que se comunica para general conocimiento, a los efectos oportunos

Gijón, 17 de mayo de 2011

*REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS*

El Secretario General

